



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes de agosto de 2021, siendo las 09:30 horas, reabierto el acto de fecha 30 de julio del corriente, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Dr. Agustín CARUGO, Director de Análisis Laboral del Sector Público, asistido por la Lic. Mariela LIUNI, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) -Decreto N° 2.098/08 y modificatorios, COMPARECEN: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Gastón SUÁREZ, la Sra. SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, Dra. Ana CASTELLANI, el Sr. SUBSECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO, Lic. Mariano Hugo BOIERO, acompañados por el Dr. Mauro Ariel PALUMBO y la Lic. Cristina COSAKA; por el MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Sra. SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, Lic. Florencia María JALDA, asistido por el Dr. Jorge CARUSO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) Hugo GODOY, Rodolfo AGUIAR, Mercedes CABEZAS, Flavio VERGARA, asistidos por la Dra. Mariana AMARTINO.

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, se cede la palabra a la representación de ATE quien **MANIFIESTA** que más allá de los acuerdos alcanzados hasta aquí y que constituyen un significativo avance en este sectorial, entendemos que corresponde también abordar otros temas de suma importancia que necesitan de un pronto tratamiento, a saber:

Proponemos la creación del adicional por título técnico secundario y de bachilleratos de más de 5 años con orientación específica. El porcentaje a asignar a dicho adicional deberá ser del 15%.

Proponemos adecuar el tope para la realización de horas extras incluyendo al nivel C hasta el grado 10.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Entendemos que corresponde profundizar la definición de funciones específicas y alcances del capítulo ocupaciones técnicas orientadas a la investigación diagnóstico o asistencia directa a la salud humana en los capítulos 1 y 2.

Promovemos la creación del suplemento por orientación, que dé cuenta de colectivos específicos laborales integrados a nivel de ministerios o de funciones presupuestarias generales.

Reiteramos el pedido de revisar la aplicabilidad del ascenso vertical de nivel promovido para la planta permanente en el último acuerdo paritario, adecuando los criterios de asignación de grados a la normativa más favorable en el marco de excepcionalidad, que es la aplicada en el marco de la convocatoria interna, respetando la antigüedad y la experiencia obtenida por las trabajadoras y trabajadores del Estado.

Proponemos avanzar en la creación e implementación de nuevos nomencladores de funciones específicas que contemplen la especificidad de las tareas que desarrollan los trabajadores de los distintos organismos cuya naturaleza funcional lo requiera.

Proponemos revisar el período de prueba, por considerarlo excesivo e inaplicable para agentes que se encuentran desempeñando funciones en los organismos en los que concursan y se incorporen a la planta permanente, por contar con una antigüedad superior a la del período de prueba previsto y con una evaluación de desempeño igual o superior a bueno.

Asimismo, solicitamos la reinstalación de todas las personas trabajadoras despedidas en la era Macri.

Por último planteamos la necesidad de prever en la reglamentación de cupos existentes la incorporación del cupo travesti/trans, que dichos cupos no se limiten a los puestos de trabajo más bajos del sectorial, y que se considere a los puestos de trabajo ocupados por quienes actualmente se desempeñan en algún



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

organismo público, pertenecientes a esos diversos colectivos, cómo reserva de tales puestos dentro de los procesos de selección a realizarse en adelante.

Acto seguido, se cede la palabra al Estado empleador quien **MANIFIESTA:** Se toma conocimiento de lo expuesto a los efectos de analizar los alcances.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.